RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 241-2025-MPSR-J/GEMU

Juliaca, 08 de mayo de 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, Resolución de Alcaldía Nº 114-2024-MPSR-J/A, de fecha 10 de junio de 2024, Resolución Gerencial de Infraestructura Nº 225-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 15 de noviembre de 2024, Informe Nº 390-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 27 de noviembre de 2024, Hoja de Coordinación Nº 112-2024-MPSR-J/GAJ, de fecha 29 de noviembre de 2024, Carta Nº 212-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 15 de abril de 2025, Informe Legal Nº 068-2025/MPSR-J/GAJ, de fecha 16 de abril de 2025, Informe Nº 551-2025-MPSR-J/SGPF/HNGS, de fecha 28 de abril de 2025, Informe Nº 501-2025-MPSR-J/GPP, de fecha 06 de mayo de 2025, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 114-2024-MPSR-J/A, de fecha 10 de junio de 2024, se Resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, las siguientes facultades administrativas: *"(...) **Aprobar la modalidad de ejecución de las obras por administración directa** de la Entidad (...);*

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades cumplen la función de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 6.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, *"**Ejecución de obras Públicas por Administración Directa**", aprobada con Resolución de Contraloría Nº 432-2023-CG, establece que: "Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda"*;

Que, el numeral 7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", establece que, *"El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) **aprobación de la modalidad**, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda"*;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", establece lo siguiente: *"Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto"*;

Que, el numeral 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", establece lo siguiente: *"La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) **Informe Técnico**: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el **Anexo 7** de la presente directiva. b) **Informe Legal**: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el **Anexo 8** de la presente directiva. c) **Informe Presupuestario**: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el **Anexo 9** de la presente directiva. De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados"*;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura Nº 225-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 15 de noviembre de 2024, se resuelve: "***ARTÍCULO PRIMERO**.- **APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con **Código Único de Inversión Nº 2606020**; con un monto total de inversión ascendente a **S/. 742,586.83 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 83/100 SOLES);** y, un plazo de ejecución de obra de **noventa (90) días calendario**, clasificado a la Categoría A, según Directiva N° 017-2023-CG/GMP (...)"*;

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrj@munisanroman.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 241-2025-MPSR-J/GEMU

Que, mediante Informe Nº 390-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Gerente de Infraestructura, Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari, remite el **INFORME TÉCNICO QUE SUSTENTA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con CUI Nº 2606020, donde concluye que, *"El presente informe técnico para la evaluación de obra por la modalidad de ejecución por administración directa concluye que* ***cumple con los requerimientos descritos en la Directiva Nº 017-2023-CG-GMPL*** *(...) al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y no haberse encontrado problemas por la naturaleza de la etapa en el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad (...)"* (el resaltado es nuestro). Al respecto, mediante Carta Nº 212-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 15 de abril de 2025, el Gerente de Infraestructura, efectúa el levantamiento de observaciones planteado por el Gerente de Asesoría Jurídica a través de la Hoja de Coordinación Nº 112-2024-MPSR-J/GAJ, de fecha 29 de noviembre de 2024, adjuntando complementariamente la siguiente documentación: i) Acreditación de disponibilidad y libre acceso al terreno (Anexo 05 – Directiva N° 017-2023-CG/GMPL), ii) Calendario de utilización de equipos y maquinarias, iii) Calendario de Utilización de mano de obra calificada y no calificada;

Que, mediante Informe Legal Nº 068-2025/MPSR-J/GAJ, de fecha 16 de abril de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Rolando Percy Málaga Quispe, sin plantear objeción, observación u oposición para la aprobación de la modalidad del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con CUI Nº 2606020, por administración directa, emite **informe legal**, concluyendo que, *"(...) el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversión Nº 2606020, de conformidad sostenido por la Oficina de Obras por Administración Directa/Gerencia de Infraestructura de esta corporación municipal, que las licencias, permisos y autorizaciones del Anexo N° 6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMP, en esencia no corresponden aplicarse por la tipología de la Inversión en mención; en esa medida, este despacho en buena cuenta no podría verificar y/o analizar licencia, permiso o autorización que se requiera para la ejecución física del Proyecto de Inversión Pública en mención (...)"*, asimismo, recomienda su continuación de trámite;

Que, mediante Informe Nº 551-2025-MPSR-J/SGPF/HNGS, de fecha 28 de abril de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, Ing. Hugo Narciso Gil Sucasaire, se dirige ante el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remitiendo la opinión presupuestal para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con CUI Nº 2606020, hasta por un monto de S/ 742,586.83; la misma que estará afecto a la siguiente secuencia funcional que a continuación se detalla:

SEC. FUNC.	332	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA, SAN ROMÁN, PUNO
PROGRAMA	0101	INCREMENTO DE LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACIÓN PERUANA
ACTIVIDAD/OBRA	2606020	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO
FTE. FTO.	05	RECURSOS DETERMINADOS
MONTO	S/	742,586.83

Que, mediante Informe Nº 501-2025-MPSR-J/GPP, de fecha 06 de mayo de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Enrique Nina Yupanqui, emite el **informe presupuestario**, **otorgando la disponibilidad presupuestal**, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con CUI Nº 2606020, hasta por el monto de S/ 742,586.83, de acuerdo al siguiente detalle:

SEC. FUNC.	332	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO
PROGRAMA	0101	INCREMENTO DE LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACIÓN PERUANA
ACTIVIDAD/OBRA	2606020	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO
FTE. FTO.	05	RECURSOS DETERMINADOS
MONTO	S/	742,586.83

Asimismo, recomienda continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa;

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrj@munisanroman.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 241-2025-MPSR-J/GEMU

Que, conforme a la normatividad expuesta, y visto el informe técnico que sustenta la ejecución de obra por modalidad de administración directa, informe legal e informe presupuestario, en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría Nº 432-2023-CG, conlleva a la emisión del acto administrativo aprobatorio, siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, el presente acto resolutivo aprobatorio no constituye convalidación de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas y/o presupuestales que resulten aplicables, en esa misma línea tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, opiniones y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad de los informes presentados al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución;

Que, los fundamentos y conclusiones de los informes técnicos y opiniones obrantes en el expediente constituyen motivación al haber sido objeto de revisión por parte de los funcionarios y/o servidores emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, y Resolución de Alcaldía Nº 114-2024-MPSR-J/A, de fecha 10 de junio de 2024, concordante con el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA** del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa**, con CUI Nº 2606020, por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, conforme con el expediente técnico aprobado mediante la **Resolución Gerencial de Infraestructura Nº 225-2024-MPSR-J/GEIN**, de fecha 15 de noviembre de 2024, con un monto total de inversión ascendente a **S/ 742,586.83 (Setecientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Seis con 83/100 Soles)**; y, un plazo de ejecución de obra de **noventa (90) días calendario**, clasificado a la Categoría A, según Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, y en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura (OAD), y demás áreas competentes; realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución según la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - RESPONSABILIZAR a las áreas intervinientes sobre los vicios ocultos y errores que posterior a la emisión del acto resolutivo se hicieren presentes por acto u omisión que pudieran prever en conformidad a la normativa legal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Econ. Dante Coasaca Nina
GERENTE MUNICIPAL

C.C.:
ALCALDÍA
G SECRETARIA GENERAL
G. INFRAESTRUCTURA
S.G. OBRAS PUBLICAS
U. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE OBRAS
G. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
O.C.I.
ARCHIVO
REGISTRO: 3305-2025

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrj@munisanroman.gob.pe